



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

 MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



Ciudad de México, a **25 JUL 2018**

**LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTE.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1.- Resolución administrativa **1667** /2018, de fecha **25 JUL 2018**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1411/10**.

Lo anterior de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el Estado de Colima.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBC/MCR/MPG



RESOLUCIÓN No. **1667** /2018Ciudad de México, a **25 JUL 2018**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo correspondiente a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1411/10**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **18 de noviembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de los **CC. INDALECIO PELAYO MORENO y/o DIONICIA ROBLES VELÁZQUEZ**, el Título de Concesión número **DGZF-1411/10**, respecto de una superficie de **1,114.12 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **dos palapas con piso de concreto reforzado, columnas de concreto armado techo de madera, otate y palapas de palma, barras con tarja cromada y lavamanos, barandal de madera a lo largo del muro perimetral, baños con piso de concreto armado, tapizado con vitropiso, muros de tabique rojo, columnas y castillos de concreto reforzado; departamento con piso de concreto armado reforzado, tapizado de vitropiso, muros de tabique rojo, castillos de concreto reforzado y cocina con piso de concreto reforzado, columnas de concreto armado, barra de acero inoxidable y barra de concreto, localizada en el Km 17.5 de la carretera Manzanillo-Cihuatlán, lote 80, Playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de casa habitación, restaurante bar, renta de sombrillas y venta de ropa de playa y accesorios**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LOS CONCESIONARIOS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **7 de enero de 2011**.

SEGUNDO.- Que en fecha **16 de diciembre de 2016**, la **C. DIONICIA ROBLES VELÁZQUEZ**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1411/10**, consistente en la exclusión del **C. INDALECIO PELAYO MORENO** y la inclusión de la **C. LISBET CRISTINA PELAYO ROBLES**, como cotitular del instrumento jurídico en cita.

TERCERO.- Que en fecha **13 de enero de 2017**, se recibió en esta Dirección General, el oficio No. **SGPARN/UEAC/0040/2017** de fecha **4 de enero de 2017**, por virtud del cual, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima remitió a esta Dirección General la solicitud referida en el Resultando anterior, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y



CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II; 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como con base en el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión número **DGZF-1411/10**, presentada el día **16 de diciembre de 2016**, en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, la **C. DIONICIA ROBLES VELÁZQUEZ**, solicitó dar de baja como cotitular del Título en cita, al **C. INDALECIO PELAYO MORENO**, asimismo, solicita incluir a la **C. LISBET CRISTINA PELAYO ROBLES**, como cotitular de la Concesión No. **DGZF-1411/10**, en consecuencia, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, logrando constatar lo siguiente:

1. El **18 de noviembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de los **CC. INDALECIO PELAYO MORENO y/o DIONICIA ROBLES VELÁZQUEZ**, el Título de Concesión número **DGZF-1411/10**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **7 de enero de 2011**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. DIONICIA ROBLES VELAZQUEZ**, en su carácter de cotitular de la Concesión número **DGZF-1411/10**, por lo que, implica la voluntad de la Concesionaria para dar de baja como cotitular al **C. INDALECIO PELAYO MORENO** e incluir a la **C. LISBET CRISTINA PELAYO ROBLES**, como cotitular de la Concesión

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 190COL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.4-2/2010
BITACORA: 06/KV-0105/12/16

en cita a cuyo efecto tratándose de personas físicas exhibió los documentos que a continuación se valoran y describen:

- ✦ **C. INDALECIO PELAYO MORENO**, copia certificada del acta defunción con No. **36** con fecha de registro **27/09/2010** expedida por el Registro Civil del Estado de Colima, en la cual quedó asentado el acaecimiento del señor **INDALECIO PELAYO MORENO** en fecha **26/09/2010**.
- ✦ **C. LISBET CRISTINA PELAYO ROBLES**, copia certificada del acta No. **113** con fecha de registro **07/10/1975** expedida por el Registro Civil del Estado de Colima, copia simple de la credencial para votar con clave de elector **PLRBL575090906M701** expedida por el Instituto Nacional Electoral, ambos documentos expedidos en favor de la persona física en cita.

Documentales Públicas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que prueban únicamente lo que en ellas se expresa, por lo tanto, esta autoridad determina procedente la exclusión del **C. INDALECIO PELAYO MORENO**, así como, la inclusión como titular de la **C. LISBET CRISTINA PELAYO ROBLES**.

3. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Que la **C. DIONICIA ROBLES VELAZQUEZ**, presentó en original el oficio de fecha **15 de diciembre de 2016**, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, por virtud del cual se hace constar que la **C. DIONICIA ROBLES VELAZQUEZ**, se encuentra al corriente de los pagos de derechos por concepto del uso, goce o aprovechamiento de la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que tiene concesionada en su favor, hasta el 5º Bimestre de 2016, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por la **C. DIONICIA ROBLES VELAZQUEZ**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.
Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 190COL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.4-2/2010
BITACORA: 06/KV-0105/12/16

- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. DIONICIA ROBLES VELAZQUEZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1411/10**, a efecto de excluir al **C. INDALECIO PELAYO MORENO** e incluir a la **C. LISBET CRISTINA PELAYO ROBLES**, como cotitulares de la Concesión No. **DGZF-1411/10**, asimismo, se hace del conocimiento de la **C. LISBET CRISTINA PELAYO ROBLES**, que quedará sujeta a los Derechos y Obligaciones que se derivan del Título de Concesión que nos ocupa.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. DIONICIA ROBLES VELAZQUEZ**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.
Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 190COL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.4-2/2010
BITACORA: 06/KV-0105/12/16

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1411/10**, por lo que, a partir de este acto se tiene como "**LAS CONCESIONARIAS**" a las **CC. DIONICIA ROBLES VELAZQUEZ y/o LISBET CRISTINA PELAYO ROBLES**, para todos los efectos conducentes.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-1411/10** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, las **CC. DIONICIA ROBLES VELAZQUEZ y/o LISBET CRISTINA PELAYO ROBLES**, están obligadas a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de las **CC. DIONICIA ROBLES VELAZQUEZ y/o LISBET CRISTINA PELAYO ROBLES**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a las **CC. DIONICIA ROBLES VELAZQUEZ y/o LISBET CRISTINA PELAYO ROBLES**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en _____

_____ asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

01BC/MCR/MRG

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.
Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx